



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **010** DE 15 JULIO, 2021

### **Por el cual se establecen de manera temporal, extraordinaria y transitoria los cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1 y se establecen sus características**

#### **EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial la conferida en los Literales a), b), c) y d) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se han presentado situaciones sin antecedentes históricos, entre las cuales está el Paro Nacional y la pandemia de la Covid-19, que han dificultado el desarrollo de las actividades académicas en la Universidad Pedagógica Nacional, razón por la cual el Consejo Académico modificó el Calendario Académico 2021 establecido en el Acuerdo 076 de 2020 del Consejo Académico, mediante: **1) El Acuerdo 001 de 2021** del Consejo Académico: ítems 2.2 y 2.3., **2) El Acuerdo 059 de 2021** del Consejo Académico: ítems 4 y 5, y adición del ítem y 5.1., **3) El Acuerdo 066 de 2021** del Consejo Académico: ítems 13, 14, 16, 18, 19, 21, en la columna 1° SEMESTRE, **4) El Acuerdo 091 de 2021** del Consejo Académico: ítems 14 y 19 en la columna 1° SEMESTRE, y **5) El Acuerdo 096 de 2021** del Consejo Académico por el cual se acordó: *"Suspender parcialmente a partir del 07 de julio de 2021 el Calendario Académico 2021, establecido en el Acuerdo 076 de 2020 del Consejo Académico y sus modificaciones"*; lo anterior como parte de las medidas institucionales para mitigar las condiciones adversas de algunos estudiantes y sus familias, afectados ante la actual crisis social y económica.

Que la Universidad Pedagógica Nacional como institución que brinda el servicio público de educación superior, inherente a la finalidad social del Estado, en la actual situación del país que afecta el desarrollo de actividades académicas, debe considerar lo establecido en el Acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior- Estatuto Académico de la UPN específicamente en el artículo 6 sobre la organización curricular *"En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, la organización curricular de cada programa se sustenta en su proyecto educativo, el cual contempla los propósitos de formación profesional, la fundamentación de la perspectiva pedagógica y curricular, la modalidad de formación, la estructura curricular, los modos en que se realizan los principios de integralidad, flexibilidad e interdisciplinariedad en el currículo, el plan de estudios, el perfil profesional y los campos de desempeño en diálogo con las condiciones sociales, culturales y políticas del país"*, así como los principios rectores de la actividad académica establecidos en el artículo 3 del Estatuto Académico: autonomía, derecho a la educación, y flexibilidad, principio *"orientado a generar articulaciones e integraciones en los ámbitos académico, administrativo, curricular y pedagógico, en aras de potenciar la formación y articular sus compromisos misionales"*; con el objetivo de encontrar estrategias académicas que garanticen educación pública de calidad, dirigidas a quienes culminarán el semestre 2021-1, se encuentra pertinente y necesario, brindar de manera temporal, extraordinaria y transitoria, cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1, con fundamento en el artículo 34 del Estatuto Académico, mediante el cual se permite *"programar cursos de vacaciones, de nivelación y de actualización"*, como parte del calendario académico, el cual comprende periodos semestrales e intersemestrales.

Que mediante el Acuerdo 021 de 2004 del Consejo Superior, se fijaron los derechos pecuniarios de las actividades intersemestrales (de las cuales hacen parte los cursos de nivelación), y se estableció el mínimo de estudiantes requeridos para estos cursos; aspectos que no pueden aplicarse a las disposiciones del presente Acuerdo, debido a que las particularidades que motivan el establecimiento de los cursos excepcionales de nivelación, se dan en condiciones diferentes a las de normalidad de la Universidad, y conforme lo establecen los principios rectores de la actividad académica de la UPN de autonomía, flexibilidad y derecho a la educación, los cuales están llamados a ser cumplidos, más aún cuando los estudiantes requieren alternativas para continuar sus procesos académicos con calidad.

Que en sesión (virtual) extraordinaria del 14 de julio de 2021, el Consejo Académico emitió concepto favorable para establecer los cursos excepcionales de nivelación que permitan culminar el semestre 2021-1, considerando que se trata de una medida que permitirá beneficiar a los estudiantes y sus familias, afectados por la coyuntura que atraviesa Colombia.

Que el Consejo Superior en sesión electrónica del 15 de julio de 2021 consideró necesario aprobar los cursos excepcionales de nivelación, para así velar porque la UPN continúe prestando y garantizando el servicio-derecho a la educación, y sea esta una alternativa para que los estudiantes continúen con sus procesos académicos, cumpliéndose así con los principios y fines esenciales del Estado, desarrollados en la normatividad externa e interna de la UPN.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **010** DE 15 JULIO, 2021

**Por el cual se establecen de manera temporal, extraordinaria y transitoria los cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1 y se establecen sus características**

### ACUERDA:

**Artículo 1. Cursos excepcionales de nivelación.** Establecer de manera temporal, extraordinaria y transitoria, cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1, por cada espacio académico cuyo contenido haya sido desarrollado en un porcentaje inferior a un 80%.

**Parágrafo.** El mínimo requerido para la apertura de un curso excepcional de nivelación será de 15 estudiantes, en caso de no cumplirse con este número, se podrá acudir a la actividad de la tutoría para posibilitar la finalización de sus actividades académicas.

**Artículo 2. Características de los cursos excepcionales de nivelación.** Las características generales de estos cursos serán determinadas por el Consejo Académico, a través de un comunicado, con el objetivo de que cada Consejo de Facultad de acuerdo con la programación académica para 2021-1 realice el estudio y aprobación de los cursos que se darán en su correspondiente unidad académica.

**Parágrafo 1.** Cada Consejo de Facultad informará al Consejo Académico, sobre los cursos excepcionales de nivelación necesarios para dar continuidad a los espacios académicos pendientes por culminar en el periodo 2021-1. Cada Facultad hará el respectivo trámite ante la Subdirección de Admisiones y Registro.

**Parágrafo 2.** En los espacios académicos que no sea posible establecer un curso excepcional de nivelación o que no requiera el desarrollo de actividades de tutoría para su culminación, los docentes deberán confirmar las calificaciones finales e informar a la Subdirección de Admisiones y Registro.

**Artículo 3. Derechos pecuniarios.** Los cursos excepcionales de nivelación para culminar el periodo 2021-1, no implicarán el pago de derechos pecuniarios por parte de los estudiantes.

**Artículo 4. Cancelaciones parciales de registro.** Se podrá contemplar la posibilidad de realizar cancelaciones parciales de registro, previa consideración y autorización del respectivo Consejo de Facultad.

**Artículo 5. Normalización del periodo académico 2021-2.** Para los programas académicos que no lograron culminar actividades en el semestre 2021-1, de manera excepcional, transitoria y temporal, y con el fin de normalizar el calendario académico, el Consejo Superior autoriza que el periodo semestral **2021-2** tendrá una duración de 16 semanas, dentro de las cuales se incluyen las actividades de planeación, contextualización y evaluación de las actividades académicas institucionales.

**Artículo 6. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, estará vigente hasta la finalización del periodo académico 2021-1 y será publicado en la página web de la UPN.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 JULIO, 2021

**CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA**  
Presidenta del Consejo

**GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**  
Secretaria del Consejo

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:

Revisó: *Elsa Liliana Aguirre Leguizamo, Jefe Oficina Jurídica*  
*Yaneth Romero Coca, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación*  
*Andrea Manrique Camacho, Subdirectora de Admisiones y Registro*

Proyectó: *Sandra Durán Chiappe, Vicerrectora Académica (E)*  
*Diana Acosta-SGR-VAC*